

RAD: 2023-00433-00

DEMANDANTE: JUAN CARLOS PEÑARANDA DE LA HOZ

DEMANDADOS: CARMEN ELENA GUZMAN MERIÑO Y CENTRO EDUCATIVO Y TECNOLÓGICO BILL GATES.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte actora allegó escrito de subsanación y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. Sírvase a proveer. Soledad, 30 de abril de 2024.

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. MAYO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). RAD 00433-2023.-

DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA

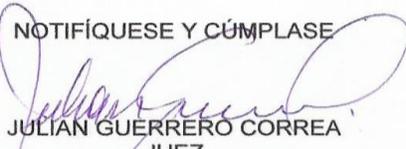
Por venir subsanada en correcta forma la presente demanda, al encontrarse reunidas las exigencias preceptuadas por el artículo 82 y siguientes del Código de General del Proceso, y ser este Despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado procederá admitir la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por; JUAN CARLOS PEÑARANDA DE LA HOZ contra CARMEN ELENA GUZMAN MERIÑO Y CENTRO EDUCATIVO Y TECNOLÓGICO BILL GATES. de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíquese esta demanda a la parte demandada en los términos del artículo 289 y siguientes del C.G.P., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.